

Asunto: Convocatoria de subvenciones
a los Ayuntamientos en relación con
los costes de los Servicios de Suma.

DECRETO DE LA

SRA. VICEPRESIDENTA

Conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en su sesión de 3 de mayo de 2023 relativo a la autorización al Organismo Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante para que, al amparo del Artículo 2 de sus Estatutos, realice una actuación de cooperación económica, de carácter excepcional y por una sola vez, consistente en llevar a cabo una convocatoria de subvenciones, por importe de 2.423.000,00 euros, dirigidas a Ayuntamientos de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos, con el fin de financiar parcialmente el gasto público generado por el ejercicio de sus competencias propias en relación con la prestación de los servicios del citado Organismo.

Atendido que dicho acuerdo determinaba que el importe a conceder a cada ayuntamiento sería en dos tramos, uno lineal de 3.000,00 euros y otro proporcional, hasta agotar la dotación y siempre con el límite del coste satisfecho en 2022 por cada ayuntamiento.

Examinado el expediente con núm. 1103/2023, relativo a la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos, con el fin de financiar parcialmente el gasto público generado por el ejercicio de sus competencias propias en relación con la prestación de los servicios de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en 2022.

Vista la propuesta del Sr. Director de Suma, así como el informe favorable de fiscalización limitada previa de la Intervención delegada, en virtud de las facultades que me fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023-4292, de fecha 26 de septiembre de 2023, vengo en Disponer:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos, con el fin de financiar parcialmente el gasto público generado por el ejercicio de sus competencias propias en relación con la prestación de los servicios de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en 2022.

Maria del Mar Sáez Martínez (1 de 2)
Vicepresidenta
Fecha Firma: 20/10/2023
HASH: 0bc3d397a8f83cd969d3f5d614043b8

José Hilario Soler Mestre (2 de 2)
Secretario Delegado
Fecha Firma: 20/10/2023
HASH: 80c6a1c5f1dea2c8e568b6b6e6a97a0



SEGUNDO: Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria de referencia y sus anexos, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de datos Nacional de subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, cuyo tenor literal es el siguiente:

« BASES ESPECÍFICAS SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS COSTES DE LOS SERVICIOS DE SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concesión directa, para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos, con el fin de financiar parcialmente el gasto público generado por el ejercicio de sus competencias propias en relación con la prestación de los servicios de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en 2022.

Y ello para paliar, siquiera modestamente, los efectos de la compleja coyuntura económica que, de manera sobrevenida, está tensionando su situación financiera fruto de los incrementos sucesivos del gasto corriente por la elevada inflación, el aumento de los costes financieros y la revisión salarial al alza en aplicación de las leyes de presupuestos.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Son entidades beneficiarias de estas ayudas, los ayuntamientos de la provincia de Alicante que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos en la Excm. Diputación provincial de Alicante.

TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El importe destinado a esta Convocatoria será de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL EUROS (2.423.000,00 euros), y se imputará con cargo al crédito de la aplicación 07/932/46200 Transferencias corrientes a Ayuntamientos, del Presupuesto de Suma del ejercicio 2023.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud firmada en el modelo normalizado que se publica junto a estas bases, a través de la sede electrónica de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (<https://www.suma.es/oficina-virtual>.) a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones,



una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, se encuentra en la Web de Suma, apartado Organismos-Subvenciones, o pinchando en el siguiente enlace: <https://www.suma.es/subvenciones>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

El **plazo** de presentación solicitudes será hasta el 30 de noviembre de 2023

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentasen deficiencias u omisiones, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución emitida al efecto.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para poder ser beneficiario de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No haber solicitado o no disfrutar de cualquier subvención para idéntico objeto que en concurrencia con la subvención de la presente convocatoria, supere el coste de la prestación de los servicios de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante en 2022.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

d) No estar incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación provincial de Alicante.

SEXTA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El importe a conceder a cada Ayuntamiento, será en dos tramos, uno lineal de 3.000,00 euros y otro proporcional, hasta agotar la dotación y siempre con el límite del coste satisfecho en 2022 por cada Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el punto tercero del acuerdo de Pleno de 3



de mayo de 2023, sobre << Autorización al Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" para que realice una actuación de cooperación económica, de carácter excepcional y por una sola vez, consistente en llevar a cabo una convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la provincia que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos. >>

En atención a lo expresado, se ha realizado secuencialmente la siguiente distribución de la ayuda:

1º.- Ayuntamientos cuyo coste real del servicio fue igual o inferior a 3.000 euros: se les ha asignado una cantidad equivalente a su coste real en 2022.

2º.-Ayuntamientos cuyo coste real del servicio fue superior a 3.000 euros: Se les ha asignado la cantidad de 3.000 euros a cada uno, más la parte proporcional del resto del importe de la subvención a repartir, en función de la ratio:

Coste Ayuntamiento	%
Σ Coste Ayuntamientos	

Resultando unas cantidades determinadas para cada ayuntamiento iguales o inferiores a su coste real en 2022.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE.

Las subvenciones a que se refieren estas Bases, se concederán mediante procedimiento de concesión directa, recogido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al estar los beneficiarios e importes subvencionables limitados a los recogidos en las presentes Bases ANEXO I.

La competencia para la aprobación de bases, convocatoria y concesión resultante, corresponden al Presidente de Suma. Gestión tributaria, de conformidad con el artículo 9.1 de los Estatutos de este Organismo autónomo, no obstante, será la Sra. Vicepresidenta de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023-4292, de fecha 26 de septiembre de 2023.

Todas las solicitudes presentadas en plazo, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base quinta, serán candidatas para su inclusión en la propuesta de resolución, por los importes del anexo I.

No obstante, si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentasen deficiencias u omisiones, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos



preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución emitida al efecto.

Si subsana en tiempo y forma, su petición se resolverá con la siguiente resolución de solicitudes que se tramite.

Durante la primera quincena de noviembre se resolverán las solicitudes que hayan entrado hasta el 31 de octubre y durante la primera quincena de diciembre, el resto.

Instruido el expediente por el Área Financiera de Suma. Gestión tributaria, en las fechas correspondientes, se elaborará un informe técnico comprensivo de todas las solicitudes recibidas en plazo que cumplen con los requisitos establecidos en la base quinta.

El Director de Suma, atendido el informe, emitirá la propuesta de resolución a la Sra. Vicepresidenta de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023-4292, de fecha 26 de septiembre de 2023.

OCTAVA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Para el abono de las ayudas será documento suficiente el acuerdo del órgano competente por el que se concedan estas ayudas.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Declarar cualquier otra subvención recibida para el mismo objeto.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.

En materia de reintegro de subvenciones y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas, se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMOPRIMERA.- IMPUGNACIÓN.

El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante,



ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.>>

TERCERO: Autorizar un gasto por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL EUROS (2.423.000,00 euros), que se imputará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 07/932/46200 Transferencias corrientes a Ayuntamientos, del Presupuesto de Suma del ejercicio 2023.

Lo manda y firma la Sra. Vicepresidenta de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, D^a María del Mar Sáez Martínez, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 4.188, de fecha 20 de septiembre de 2023, por ante mí el Secretario Delegado, en la fecha de la firma



ANEXO I

La cantidad asignada a cada municipio es el resultado de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de las Bases Específicas de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante que tienen delegada la gestión y recaudación de sus tributos en Suma. Gestión Tributaria.

MUNICIPIO	Importe
03001 Atzúbia, l'	3.842,02 €
03002 Agost	8.017,94 €
03003 Agres	3.579,79 €
03004 Aigües	3.989,09 €
03005 Albaterra	13.373,44 €
03006 Alcalalí	3.873,28 €
03007 Alcosser	3.310,15 €
03008 Alcoleja	2.960,92 €
03009 Alcoy/Alcoi	43.777,14 €
03010 Alfafara	3.295,02 €
03011 Alfàs del Pi, l'	32.358,90 €
03012 Algorfa	8.803,70 €
03013 Algueña	4.194,79 €
03014 Alicante/Alacant	175.193,66 €
03015 Almoradí	17.166,17 €
03016 Almudaina	1.230,01 €
03017 Alqueria d'Asnar, l'	3.903,19 €
03018 Altea	41.197,64 €
03019 Aspe	23.671,29 €
03020 Balones	3.039,29 €
03021 Banyeres de Mariola	8.533,68 €
03022 Benasau	1.987,90 €
03023 Beneixama	4.344,18 €
03024 Benejúzar	8.552,96 €
03025 Benferri	4.764,34 €
03026 Beniarbeig	5.803,21 €
03027 Beniardá	3.247,81 €
03028 Beniarrés	3.830,65 €
03029 Benigembla	3.581,50 €
03030 Benidoleig	4.697,94 €
03031 Benidorm	141.246,22 €



MUNICIPIO	Importe
03032 Benifallim	2.148,12 €
03033 Benifato	1.862,03 €
03034 Benijófar	7.641,49 €
03035 Benilloba	3.652,57 €
03036 Benillup	1.325,98 €
03037 Benimantell	3.554,93 €
03038 Benimarfull	3.490,51 €
03039 Benimassot	2.275,49 €
03040 Benimeli	3.371,68 €
03041 Benissa	31.288,17 €
03042 Benitachell/Poble Nou de Benitatxell, el	12.354,16 €
03043 Biar	8.445,37 €
03044 Bigastro	9.245,82 €
03045 Bolulla	3.293,38 €
03046 Busot	8.436,40 €
03047 Calp	67.615,44 €
03048 Callosa d'en Sarrià	10.897,67 €
03049 Callosa de Segura	17.495,96 €
03050 Campello, el	45.426,91 €
03051 Campo de Mirra/Camp de Mirra, el	3.367,71 €
03052 Cañada	3.761,00 €
03053 Castalla	15.429,51 €
03054 Castell de Castells	3.385,63 €
03055 Catral	9.508,47 €
03056 Cocentaina	19.356,06 €
03057 Confrides	3.332,39 €
03058 Cox	9.381,66 €
03059 Crevillent	32.081,13 €
03060 Quatretondeta	2.697,72 €
03061 Daya Nueva	5.883,08 €
03062 Daya Vieja	4.247,06 €
03063 Dénia	85.421,63 €
03064 Dolores	8.962,22 €
03065 Elche/Elx	140.774,87 €
03066 Elda	50.994,10 €
03067 Fageca	1.625,39 €
03068 Famorca	744,50 €
03069 Finestrat	26.656,11 €
03070 Formentera del Segura	6.810,57 €
03071 Gata de Gorgos	9.486,86 €
03072 Gaianes	3.677,89 €
03073 Gorga	3.273,93 €



MUNICIPIO	Importe
03074 Granja de Rocamora	4.430,47 €
03075 Castell de Guadalest, el	3.381,41 €
03076 Guardamar del Segura	26.937,39 €
03077 Fondó de les Neus, el/Hondón de las Nieves	6.207,71 €
03078 Hondón de los Frailes	4.511,75 €
03079 Ibi	20.892,95 €
03080 Jacarilla	4.669,92 €
03081 Xaló	6.428,97 €
03082 Jávea/Xàbia	7.810,72 €
03083 Jijona/Xixona	13.004,34 €
03084 Lorchá/Orxa, l'	3.565,76 €
03085 Llíber	4.448,38 €
03086 Millena	2.440,70 €
03088 Monforte del Cid	18.575,78 €
03089 Monóvar/Monòver	16.960,14 €
03090 Mutxamel	32.916,69 €
03091 Murla	3.731,05 €
03092 Muro de Alcoy	12.872,63 €
03093 Novelda	29.924,37 €
03094 Nucia, la	34.036,28 €
03095 Ondara	14.079,21 €
03096 Onil	10.533,21 €
03097 Orba	5.490,26 €
03098 Orxeta	4.084,61 €
03099 Orihuela	110.611,89 €
03100 Parcent	4.018,22 €
03101 Pedreguer	13.191,26 €
03102 Pego	17.073,37 €
03103 Penàguila	3.467,63 €
03104 Petrer	31.196,50 €
03105 Pinós, el/Pinoso	11.661,65 €
03106 Planes	3.523,29 €
03107 Polop	11.958,34 €
03109 Rafal	5.972,84 €
03110 Ràfol d'Almúnia, el	3.904,40 €
03111 Redován	8.914,15 €
03112 Relleu	4.843,06 €
03113 Rojales	23.907,70 €
03114 Romana, la	5.969,18 €
03115 Sagra	3.577,82 €
03116 Salinas	4.369,93 €
03117 Sanet y Negrals	3.745,05 €



MUNICIPIO	Importe
03118 San Fulgencio	17.695,47 €
03119 Sant Joan d'Alacant	29.808,56 €
03120 San Miguel de Salinas	14.123,45 €
03121 Santa Pola	56.535,43 €
03122 San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	53.329,64 €
03123 Sax	13.443,39 €
03124 Sella	3.703,86 €
03125 Senija	3.851,78 €
03127 Tàrbena	3.730,89 €
03128 Teulada	30.132,90 €
03129 Tibi	7.316,60 €
03130 Tollos	932,28 €
03131 Tormos	3.804,91 €
03132 Torremanzanas/Torre de les Maçanes, la	3.879,73 €
03133 Torrevieja	153.172,99 €
03134 Vall d'Alcalà, la	2.561,63 €
03135 Vall d'Ebo, la	3.340,37 €
03136 Vall de Gallinera, la	3.883,50 €
03137 Vall de Laguar, la	3.506,53 €
03138 Verger, el	10.801,62 €
03139 Villajoyosa/Vila Joiosa, la	61.545,35 €
03140 Villena	31.114,92 €
03901 Poblets, els	9.646,80 €
03902 Pilar de la Horadada	37.755,83 €
03903 Montesinos, Los	8.095,91 €
03904 San Isidro	5.395,33 €
TOTAL	2.423.000,00 €



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE TRAMITACIÓN

Los ayuntamientos que figuran en el ANEXO I presentarán solicitud antes del **30 de noviembre de 2023**, suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad a través de la Sede Electrónica de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante <https://www.suma.es/oficina-virtual>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la Web de Suma <https://www.suma.es/subvenciones>, donde se encuentra disponible el documento **Guía de tramitación, el modelo de solicitud y un enlace a la Sede Electrónica de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante**, donde efectuar el trámite de presentación anteriormente indicado.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de sus condiciones, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

